"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°117-2024-A/MDSA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

San Agustín, 20 de agosto del 2024

VISTO:

El INFORME TÉCNICO N°014-2024-MDSAC/GPPR, de fecha 12 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 26° y 27° de la Ley Orgánica N°27972, Ley de Municipalidades; la Administración municipal se rige de conformidad con los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, contenidos en la Ley N°27444 y corresponde al Gerente Municipal la Dirección y responsabilidad de la Administración Municipal; Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N°30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Distrital de San Agustín, es un órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a través del Decreto Legislativo N°1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN), así como el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico Nacional, CEPLAN, creándose este último con la finalidad de constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, orientado al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país , el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho;

Que, en el artículo 13° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se señala que el presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°026-2017- CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N°001-2017-CEPLAN/CD, Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, modificada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°00009-2021/CEPLAN/PCD de fecha 08/02/2021, donde se indica que para la formulación y actualización de políticas y planes estratégicos, se aplica un ciclo compuesto por las cuatro fases interrelacionadas que se orientan hacia el pleno desarrollo humano en un ambiente equilibrado, las cuales son: i) Fase 1: El conocimiento integral de la realidad; ii) Fase 2: El futuro deseado; iii) Fase 3: Políticas y planes coordinados; y, iv) Fase 4: El seguimiento y la evaluación para la mejora continua;

Que, además, mediante Decreto Supremo N°095-2022-PCM, de fecha 16/07/2022, se aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, cuyo objetivo se orienta en el cumplimiento de las políticas del Estado; políticas que definen los lineamientos generales para el accionar del Estado en el largo plazo, a fin de lograr el bienestar de las personas y el desarrollo sostenible del país;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°298-2023-A/MDSA, de fecha 11 de noviembre de 2023, se aprobó la conformación de la Comisión de Planeamiento estratégico y el equipo técnico para la elaboración del Plan Estratégico Institucional 2024-2024 de la Municipalidad Distrital de San Agustín;

Que, en ese sentido, es pertinente indicar que el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2028 de la Municipalidad Distrital de San Agustín, Departamento de Junín, ha sido elaborado en cumplimiento de los criterios establecidos por la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°033- 2017/CEPLAN/PCD y modificada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°016-2019/CEPLAN/PCD, (en .delante la guía), documento que establece los procedimientos necesarios para el desarrollo del planeamiento institucional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, bajo el contexto antes expuesto, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en la Sección 5.7. Validación y aprobación del PEI de la Guía, señala que el Pliego remite su PEI por correo electrónico al CEPLAN. El CEPLAN verifica y valida la metodología, la consistencia y coherencia del PEI con el PEDN y la Política General de Gobierno, y emite un informe técnico. Luego de la validación, el titular de la entidad deberá emitir el acto resolutivo de aprobación y disponer su publicación en el Portal de Transparencia Estándar. Por ese motivo, la Gerencia de Planeamiento, Planificación y Racionalización, solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo del Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad Distrital de San Agustín, para el periodo 2024-2028;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, se aprecia que las áreas técnicas a través de sus informes técnicos y legales sustentan la presente resolución, por lo que, son responsables por el contenido del mismo, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N°014-2024-MDSAC/GPPR, de fecha 12 de agosto de 2024, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, remite el marco normativo para posterior aprobación con resolución de alcaldía del PEI 2024-2028;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad Distrital de San Agustín, para el periodo 2024-2028, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, realizar el seguimiento y evaluación al cumplimiento de lo establecido en el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad Distrital de San Agustín, para el periodo 2024-2028.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Agustín.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de secretaria general la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTIN
Carlos Arturo Zavala Oré
ALCALDE